

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL JUEGO RESPONSABLE PARA LAS PERSONAS ADULTAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y LA LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (LOTBA S.E.).**

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Emilio BASAVILBASO, en adelante "ANSES", por una parte, y la LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., con domicilio en la calle Alsina N° 1.325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Sr. Martin GARCÍA SANTILLÁN, en adelante "LOTBA S.E."; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que mediante la Ley N° 5.785 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó la Sociedad del Estado "LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E." (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que como Autoridad de Aplicación de la Ley CABA N° 538, LOTBA S.E. tiene como facultad estimular con organizaciones de bien público campañas comunitarias sobre la ludopatía y la erradicación del juego clandestino, y mantener consultas permanentes con organizaciones de la comunidad, clero y asociaciones especializadas y de profesionales sobre las consecuencias sociales y económicas de los juegos de apuestas.;

Que la ANSES, creada por el Decreto PEN N° 2.741 de fecha 26 de diciembre de 1991, tiene como objeto la mejora de la situación social de sus beneficiarios y, en mérito a ello, debe actuar como nexo para el trabajo conjunto entre los diferentes actores de la comunidad, promoviendo el acercamiento entre los mismos a fin de brindar soluciones a la ciudadanía.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-445-ANSES-SEA#ANSES se creó el PROGRAMA ADULTOS MAYORES en la órbita de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad de la Secretaría General de la ANSES, conforme el Anexo I de la Resolución del Director Ejecutivo de Administración SDA N° 445/17, que establece como uno de sus objetivos la promoción del fortalecimiento y desarrollo de los Centros de Jubilados brindando contenidos y desarrollando proyectos integrales con distintas reparticiones públicas.

Que en este sentido, ambos organismos favorecerán la concertación de Programas de colaboración técnica, difusión y/o capacitación para la ejecución de proyectos de investigación, capacitación, prevención del juego patológico y otros comportamientos de riesgo adictivo, así como también la orientación y colaboración profesional a los ciudadanos afectados por este trastorno y sus familiares.

Que, por lo tanto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene como objeto la promoción del juego responsable y sus beneficios haciendo hincapié en la prevención de la ludopatía, sus factores de riesgo y sus consecuencias. Los objetivos específicos son concientizar sobre la importancia y los beneficios del juego recreativo y saludable, propiciar un espacio de concientización sobre el uso saludable del tiempo libre y brindar información sobre el juego problemático y la ludopatía, su prevención y detección precoz.

**SEGUNDA:** Las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente CONVENIO serán reguladas por ACUERDOS ESPECÍFICOS que contendrán la forma y condiciones que LAS PARTES convengan instrumentar a tal efecto. Los referidos ACUERDOS ESPECÍFICOS serán suscriptos, en representación de la ANSES, por el titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, o el área que resultare competente.



**TERCERA:** El personal de cada una de LAS PARTES afectado al cumplimiento del presente CONVENIO carecerá de cualquier relación laboral o contractual con la otra parte.

**CUARTA:** El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente a la otra, con TREINTA (30) días de anticipación. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización ni resarcimiento alguno. A tal efecto, se establece que la rescisión no impedirá la continuidad de las acciones pendientes correspondientes a los Programas de Actividades que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución y se produjera la eventual resolución del presente, el desarrollo de los mismos continuará vigente hasta su total conclusión.

**QUINTA:** La vigencia del presente CONVENIO será de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose en forma automática por igual período si ninguna de LAS PARTES manifestare su voluntad en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días a su vencimiento.

**SEXTA:** LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad absoluta de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos e intercambiados con motivo de la ejecución del presente, siendo los mismos utilizados exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este CONVENIO, y debiendo adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326, el Decreto PEN N° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en la utilización de la información, material y aspectos metodológicos, tecnológicos y científicos que intercambien o suministren mutuamente.

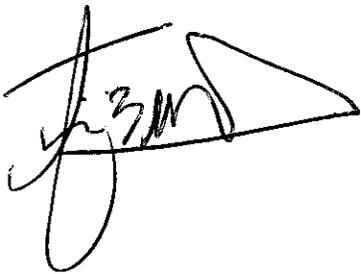
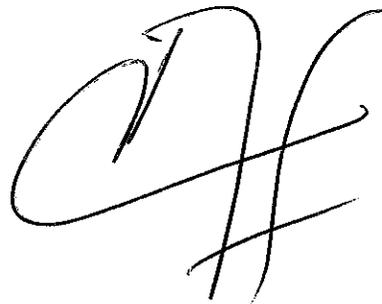


**OCTAVA:** Los datos e información obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

En lo referente al nivel de seguridad, confidencialidad de datos, transacciones y habilitación de usuarios, regirán las cláusulas específicas de la Resolución D.E.-N N° 952/08.

**NOVENA:** En caso que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas de la presente, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que LAS PARTES se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Octubre del año 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' followed by some illegible characters.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' followed by some illegible characters.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** CONVENIO ANSES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.